AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-2561 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo de la calle Almirante Churruca. Expediente 6338/2022.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo: Parking Churruca.

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, correspondiente al día 6 de febrero de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la Ordenanza se produce en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO: PARKING CHURRUCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento subterráneo situado en la calle Churruca yuxtapone dos elementos de primera magnitud para el ejercicio de las competencias de esta Administración. El primero de ellos es su configuración como una dotación pública que permite satisfacer las necesidades de estacionamiento de un núcleo urbano compactado con una alta densidad poblacional en el propio Astillero, sirviendo como elemento disuasorio para que los vehículos no se sitúen en las vías públicas. En un segundo orden supone también un elemento favorecedor de la dinamización del comercio local ya que permite acceder a todo tipo de ciudadanos a los bienes y servicios ofrecidos en el municipio. Con esta idea central fue objeto de construcción y explotación a través de un contrato de obra pública que ahora corresponde organizar y sistematizar ya que se pretende su administración por el propio Ayuntamiento.

A estos fines se endereza este reglamento que permite configurar las distintas formas de organización, utilización y administración de la infraestructura en orden a su mejor y más óptima explotación, incluyendo una serie de plazas de rotación para ofrecer al público en general y manteniendo algunas plazas para residentes en función de las necesidades que en cada caso puedan advertirse, también sobrevenidamente.

Esta norma se enmarca en el principio de necesidad de utilización de una infraestructura acorde con los principios de racionalidad, proporcionalidad y buena administración, en los términos y condiciones que presenta su regulación y en el marco de la potestad normativa contemplada en el artículo 4 de la LBRL 7/85.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto el regular el régimen general de uso y funcionamiento del aparcamiento municipal de referencia.

Artículo 2. Declaraciones generales.

- Todos los usuarios y otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales designados, para el correcto uso y funcionamiento del mismo.

CVE-2023-2561

• Los empleados públicos y los agentes de la Policía Local podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones por iniciativa propia o en el caso que sean requeridos por el alcalde, concejales desinados o empleados municipales designados.

Artículo 3. Definiciones.

1. El aparcamiento objeto de este reglamento se ha previsto para un uso exclusivo y personalísimo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.

2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente.

3. Usuario abonado vehículo de grandes dimensiones: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente, cuyo vehículo tiene una longitud total (F6) superior a 490 cm y además su anchura total (F5) superior a 200 cm (según datos de la ficha técnica del vehículo)

4. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.

Artículo 4. Utilización del aparcamiento.

1. El aparcamiento de la calle Churruca tiene carácter público, aunque existen cuatro concesionarios de plazas cuyos derechos deben respetarse hasta la extinción de la concesión.

2. El aparcamiento de la calle Churruca dispondrá como mínimo de 20 plazas para uso en modalidad de rotación.

3. La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:

a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA «3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 mts.) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.

b) El acceso del aparcamiento en la modalidad de rotación comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Estará previamente señalizado mediante el mensaje libre. En el caso de que se señalice con el mensaje completo, el vehículo no podrá acceder.

c) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

d) Los abonados en modalidad de billete de abono semanal/mensual/anual podrán ocupar cualquier plaza que no esté ocupada, salvo las plazas de los usuarios concesionarios que quedarán reservadas en exclusiva para estos, así como las plazas reservadas en exclusiva para abonados con vehículo de grandes dimensiones.

e) Podrá vincular hasta tres vehículos en la misma plaza, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.

f) El usuario que acceda al interior del aparcamiento estacionará su vehículo en una sola plaza no interfiriendo, por consiguiente, las contiguas. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas - ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar, la tarifa correspondiente al total de plazas ocupadas.

CVE-2023-2561

g) Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable.

h) Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.

i) La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.

j) Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.

k) Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

l) El aparcamiento estará abierto interrumpidamente las 24h del día, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad. El ayuntamiento de Astillero se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.

m) El Ayuntamiento de Astillero, pone a disposición de cada propietario una tarjeta como dispositivo personal de acceso a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.

n) En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa - de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

o) Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.

q) Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc..; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

r) El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.

s) El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el

CVE-2023-2561

derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Astillero calle San Jose nº10, Astillero (Cantabria)). Las imágenes se tratarán de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente en materia de protección de datos y videovigilancia.

t) El aparcamiento contará con la adecuada señalización interior y exterior.

u) El aparcamiento podrá contar con un cajero automático.

v) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:

• El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.

• El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.

• El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.

• La entrada de animales de cualquier tipo, a excepción de aquellos que el Ayuntamiento de Astillero haya autorizado previamente.

• La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.

• La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.

• Encender fuego y fumar.

• El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno, sin autorización previa del personal del aparcamiento.

Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento.

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.

2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:

a) Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.

b) La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.

c) La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por el Ayuntamiento de Astillero.

d) Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento

e) Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.

f) Las normas de este reglamento.

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.

4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.

CVE-2023-2561

5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.

7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.

8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

10. Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de este si se encuentra en el aparcamiento.

Artículo 6. Daños.

1. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida al Ayuntamiento de Astillero de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

2. Los usuarios causantes de accidentes tienen la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 7. Reclamaciones.

1. El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero.

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c) Lugar y fecha y hora.

d) Firma del solicitante.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios.

1. El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento.

2. Para suscribir el contrato o póliza de ocupación para duraciones superiores o igual a la semana, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:

CVE-2023-2561

- DNI del solicitante.
- Pago de la primera mensualidad.
- Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso).
- Permiso de circulación*.
- Tarjeta de inspección técnica*.
- Último recibo de la póliza de seguro*.

*de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El contrato o póliza de ocupación da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá la renovación automática. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.

4. En caso de sustitución de vehículo, el cliente lo tiene que comunicar al Ayuntamiento de Astillero antes que acceda al aparcamiento, para que el Ayuntamiento de Astillero pueda actualizar los datos del contrato.

5. Renuncia. El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas. Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.

6. Cualquier variación de los datos personales del cliente tiene que ser comunicada al ayuntamiento de Astillero a través del registro de entrada.

7. El ayuntamiento entregará a los usuarios abonados una tarjeta de acceso.

8. Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Astillero tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que fije el ayuntamiento en concepto de sustitución.

9. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente al ayuntamiento de astillero para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

10. El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el precio vigente al periodo mensual completo.

El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5€ por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

Para proceder al pago del impago, debe realizarlo en la oficina recaudación del Ayuntamiento de Astillero, en el horario establecido.

Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

CVE-2023-2561

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

14. Exceso en la cuota horaria contratada. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se tarifará de acuerdo a las tarifas de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10 minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.

15. La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito y con una antelación mínima de de quince días naturales antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevos. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.

16. El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuotas suscritas, salvo sin perjuicio de cancelación anticipada, que abonará la parte proporcional.

17. El Ayuntamiento de Astillero queda facultado para resolver el contrato unilateralmente, en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- NORMAS SOBREVENIDAS

La promulgación de futuras normas con rango superior al de este Reglamento, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a los quince días de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 22 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/2561

CVE-2023-2561